

	CONVENIO SOLIDARIO	CÓDIGO: F-ABS-45
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 13-11-2022
		Página 1 de 11

**CONVENIO SOLIDARIO No. 060 de 2025
PROVENIENTE DEL PROCESO COMPETITIVO PC-016-2025**

MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT:	890.980.917-1
SOLIDARIO:	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL MORRO
NIT O C.C:	800.220.363-4
OBJETO:	PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL Y EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO EN LA VEREDA EL MORRO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA PRISER EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° S-CI-334-2025 ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO
VALOR TOTAL CONVENIO:	VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$27.507.359)
DURACIÓN:	DOS (02) meses y QUINCE días (15) calendarios contados a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia del convenio con Cornare.

Entre los suscritos, a saber: **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA**, entidad pública del orden territorial, identificado con el N.I.T. 890.980.917-1 representado legalmente por la señora **SANDRA ARELIS DUQUE VELÁSQUEZ**, Alcaldesa por elección popular del municipio de El Peñol Antioquia para periodo constitucional 2024 – 2027, posesionada mediante Acta número cero dos (002) del treinta (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de la Notaría Única de El Peñol Antioquia, ciudadana mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.702.243 expedida en San Rafael - Antioquia y quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" o "**EL CONTRATANTE**" de una parte; **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL MORRO** con Nit. 800.220.363-4, representada legalmente por el señor **JAMES OLBEDO USME MORALES** con cedula de ciudadanía 70.954.114, quien en adelante se denominará el SOLIDARIO, han convenido celebrar el presente CONVENIO SOLIDARIO, previo pronunciamiento del Comité



CONVENIO SOLIDARIO

CÓDIGO: F-ABS-45

VERSIÓN: 02

FECHA: 13-11-2022

Página 2 de 11

de Contratación según acta N°054 del 07 de Octubre de 2025, la cual se registrará por las siguientes cláusulas, **PRIMERA: OBJETO:** PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL Y EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO EN LA VEREDA EL MORRO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA PRISER EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° S-CI-334-2025 ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO.

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO: Realizar acciones que permitan la conservación y recuperación de los recursos naturales, a través de actividades de recuperación de fuente hídrica, limpieza manual de cauce, rocería a orilla de quebrada, restauración pasiva, jornadas de erradicación de especie invasora y actividades de educación ambiental que fortalezcan la cultura ambiental **TERCERA CONDICIONES TÉCNICAS:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	V. UNIT.	Vr. Total
1	Taller de socialización: Permite difundir e intercambiar información sobre los objetivos propuestos, al tiempo que involucra a la comunidad beneficiaria del PRISER.	Unidad	1	\$ 587.000	\$ 587.000
2	Taller de enfoque PRISER - fortalecimiento comunitario: El taller de apropiación comunitaria tiene como propósito generar espacios de integración y participación activa de los habitantes beneficiarios del proyecto PRISER.	Unidad	1	\$ 587.000	\$ 587.000
3	Talleres temáticos: 3 talleres de una sesión cada uno de capacitación dirigida a la comunidad de la vereda El Morro, con el fin de generar conocimiento, promover la participación y fomentar buenas prácticas en la gestión de residuos, buenas prácticas para el control y erradicación de esta especie invasora y conservación de suelos.	Unidad	3	\$ 587.000	\$ 1.761.000
4	Encuentro de cierre PRISER - evaluación impacto del proyecto: Clausura del proyecto busca celebrar los logros del proyecto PRISER en la vereda El Morro.	Unidad	1	\$ 783.000	\$ 783.000
5	Suministro, transporte e instalación de cerramiento para restauración pasiva con estacones en madera inmunizada y alambre de púas.	ml	160	\$ 22.869	\$ 3.659.040

	CONVENIO SOLIDARIO	CÓDIGO: F-ABS-45
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 13-11-2022
		Página 3 de 11

6	Control de especies exóticas invasoras (ojo de poeta): erradicar de manera manual la especie invasora "ojo de poeta" (Thunbergia alata), que afecta gravemente los ecosistemas. La actividad se llevará a cabo a través de jornales y el uso de herramientas adecuadas para la erradicación manual de la especie invasora. Se deberá arrancar totalmente flores, hojas, tallos y raíces para evitar su dispersión.	m2	200	\$ 6.111	\$ 1.222.200
7	Limpieza manual de fuentes hídricas incluye extracción, separación en la fuente, empaque, transporte interno (trasiego) y disposición del material extraído. Ancho promedio del cauce entre 0.00 y 5.00 metros.	ml	100	\$ 12.271	\$ 1.227.100
8	Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte interno (trasiego) y disposición del material en sitios adecuados.	m2	100	\$ 12.213	\$ 1.221.300
9	Suministro, transporte e instalación de señalética en madera plástica: Señalética construida en madera plástica en material reciclado 100% de 120 de ancho por 250 cm de alto con techo con teja de polipropileno. Publicitario de 90cm de ancho por 120cm de alto.	Unidad	2	\$ 1.130.096	\$ 2.260.192
10	Suministro de banca con espaldar y descansa brazos en madera plástica: Instalación de trece (13) bancas con espaldar fabricadas con madera plástica, su tamaño específico es de 130 cm de ancho, 85 cm de alto y 50 cm de profundidad, según las especificaciones del proyecto.	Unidad	13	\$ 766.781	\$ 9.968.153
11	Suministro, transporte e instalación de cama huerta en madera plástica: Instalación de una cama huerta en madera plástica. La cama huerta tiene dimensiones específicas de 36 cm de altura, 50 cm de ancho y 250 cm de largo.	Unidad	2	\$ 711.741	\$ 1.423.482
12	Suministro y transporte de matera triple en madera plástica: Instalación de matera triple en madera plástica. La matera tiene dimensiones de 70 cm de ancho, 27 cm de alto y 36 cm de profundidad, diseñada para colocar múltiples plantas de forma ordenada y práctica.	Unidad	6	\$ 217.982	\$ 1.307.892
13	Acompañamiento y administración técnica	Mes	2,5	\$ 600.000	\$ 1.500.000
TOTAL					\$ 27.507.359

	CONVENIO SOLIDARIO	CÓDIGO: F-ABS-45
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 13-11-2022
		Página 4 de 11

CUARTA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del convenio asciende a la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$27.507.359) y demás deducciones a las que haya lugar,

QUINTA: APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO: Los aportes del presente Convenio de estiman en los siguientes valores: **APORTES DEL MUNICIPIO:** Los aportes serán de **VEINTISEIS MILLONES SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$26.007.359).** y se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1680y 1380 de 2025. **APORTES DEL SOLIDARIO:** Los aportes serán de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.500.000))** representado en apoyo técnico a la supervisión del proceso. **PARÁGRAFO PRIMERO FORMA DE PAGO.** Para el desembolso de este recurso se deberá dar inicio al convenio, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL cancelará al CONVENIENTE el valor presente en el convenio mediante acta de avance de las actividades realizadas y se aporten las evidencias e informe que aseguren el cumplimiento de las actividades, previo visto bueno de la supervisión del convenio aceptando todos los servicios a entera satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, facturación electrónica, el certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás soportes necesarios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entrega de los recursos se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Solidario al momento de suscribir el convenio. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el SOLIDARIO informará de tal situación al Municipio con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **PARÁGRAFO TERCERO:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Municipio sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Peñol y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **SEXTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago a cargo del Municipio de El Peñol, en razón a este convenio se hará con cargo a los artículos presupuestales:

	CONVENIO SOLIDARIO	CÓDIGO: F-ABS-45
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 13-11-2022
		Página 5 de 11

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
1380	15.2.3.2.02.02.009.13.04	Fomento de la educación ambiental como eje de transformación en el territorio	"Promover la conservación y recuperación de los recursos naturales y el empoderamiento comunitario en la Vereda El Morro del municipio de El Peñol, a través de la metodología PRISER en la jurisdicción CORNARE"	\$2.007.359
1680	20.2.3.2.02.02.009.20.02.14	Convenio CORNARE S-CI-334-2025 PRISER Vereda el Morro		\$24.000.000
TOTAL				\$26.007.359

No. CRP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
	15.2.3.2.02.02.009.13.04	Fomento de la educación ambiental como eje de transformación en el territorio	"Promover la conservación y recuperación de los recursos naturales y el empoderamiento comunitario en la Vereda El Morro del municipio de El Peñol, a través de la metodología PRISER en la jurisdicción CORNARE"	\$2.007.359
	20.2.3.2.02.02.009.20.02.14	Convenio CORNARE S-CI-334-2025 PRISER Vereda el Morro		\$24.000.000
TOTAL				\$26.007.359

SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO. La vigencia del CONVENIO será de DOS (02) meses y QUINCE días (15) calendarios contados a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia del convenio con Cornare.

Para su ejecución, sujeto a la aprobación de vigencias futuras según Acuerdo 014 de 2025; se requiere el Acta de Inicio entre el Supervisor y/o interventor y **EL SOLIDARIO** previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal. **OCTAVA:**



CONVENIO SOLIDARIO

CÓDIGO: F-ABS-45

VERSIÓN: 02

FECHA: 13-11-2022

Página 6 de 11

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Municipio y el SOLIDARIO, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio. **Parágrafo:** Una vez enviado el convenio a través de la plataforma SECOP II para la aprobación del SOLIDARIO. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL SOLIDARIO: OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Ejecutar el objeto del convenio acorde a la propuesta y a la ficha técnica, documentos que hacen parte integral del convenio. 2. Disponer adecuadamente de los residuos resultantes de la obra en sitios legalmente autorizados. 3. Garantizar la seguridad de las personas que transiten, así como la de los bienes muebles e inmuebles a las zonas donde se realicen las actividades. 4. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del convenio, elaborar los informes relacionados con la ejecución, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa. 5. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto, incluyendo el aporte en especie (mano de obra no calificada) equivalente a UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.500.000) correspondiente a los ítems indicados en las especificaciones técnicas del proceso. 6. Hacer entrega en debida forma a la Administración de los procesos, bienes, servicios y/o productos a su cargo en los tiempos previstos en el Convenio y al finalizar éste. 7. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del Convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 8. Las demás que demande la naturaleza de este proceso y que sean de resorte del Asociado. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar el convenio en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones, actuando siempre con lealtad y buena fe. 2. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del convenio en cuanto al cumplimiento del objeto del mismo y demás actividades para las cuales sea requerido. 3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada. 4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas

	CONVENIO SOLIDARIO	CÓDIGO: F-ABS-45
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 13-11-2022
		Página 7 de 11

concordantes; así mismo entregar al personal los elementos de protección personal a quienes ejecuten las obras. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del convenio informar al supervisor del mismo, incluyendo cualquier situación que implique cambios en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que afecten el desarrollo del objeto del convenio.

DECIMA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO: 1. Realizar el aporte de VEINTISEIS MILLONES SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$26.007.359), en la forma establecida en la forma de pago. 2. Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución, suministrando al asociado toda la información y el acompañamiento requeridos para cumplir con el objeto de lo convenido. 3. Programar los comités técnicos y/o reuniones necesarias para el seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio, solicitando al CONVENIENTE los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo. 4. Realizar oportunamente el pago de los aportes, siempre que el asociado acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello; así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al convenio. 5. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades, incluyendo las modificaciones que se requieran, la oportuna liquidación del convenio y el reporte de los documentos que conforman el expediente en las respectivas plataformas. **DECIMA PRIMERA:**

OBLIGACIONES CONJUNTAS: Las partes en este convenio, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: 1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la participación social y comunitario tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. 2. La cooperación y ejercicio de este convenio SOLIDARIO queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. 3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita y la parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros



CONVENIO SOLIDARIO

CÓDIGO: F-ABS-45

VERSIÓN: 02

FECHA: 13-11-2022

Página 8 de 11

efectuaren. 4. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. 5. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. 6. Las contrataciones que celebre el SOLIDARIO sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad de derecho privado y los reglamentos internos del mismo. **DECIMA SEGUNDA : PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL SOLIDARIO** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **DECIMA TERCERA: GARANTIAS:** Por tratarse de un convenio de asociación, regulado por el Decreto 092 de 2017, no se tiene consideración sobre el tema de garantías, en dicha normatividad, lo que convierte el asunto en un tema de discrecionalidad de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, y debido a la forma de pago, el valor del convenio y las actividades a desarrollar, se considera pertinente solicitar con los riesgos analizados las respectivas garantías que ayuden a su manejo, con el fin de reducir los riesgos del proceso o por lo menos trasladar el riesgo a un tercero garante.

El Conveniente deberá constituir la garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos, quedando como beneficiarios el municipio de El Peñol y CORNARE:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento y de las obligaciones surgidas del contrato	Quince por ciento (15%) del valor del Convenio.	Vigencia del Convenio y seis (06) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Diez por ciento (10%) del valor del Convenio.	Vigencia del Convenio y tres (03) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo del convenio

DÉCIMA CUARTA: REPERCUSIONES LABORALES: El Municipio no adquiere con el SOLIDARIO ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **Parágrafo.** El Municipio no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el SOLIDARIO, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el

	CONVENIO SOLIDARIO	CÓDIGO: F-ABS-45
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 13-11-2022
		Página 9 de 11

cumplimiento del objeto del presente Convenio. **DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de CONVENIO, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del CONVENIO grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **SOLIDARIO**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del **SOLIDARIO** mantener libre al **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** El seguimiento y control de la ejecución del Convenio resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan anual de supervisión e interventoría, será delegado por la Alcaldesa para ejercer vigilancia permanente a la ejecución contractual por medio de la figura de un supervisor y/o interventor. **DECIMA OCTAVA: PAZ Y SALVO.** **EL SOLIDARIO** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del CONVENIO, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL SOLIDARIO** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL SOLIDARIO** declara bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este CONVENIO, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevivientes. **VIGÉSIMA: CESION.** Este CONVENIO se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad e idoneidad de **EL SOLIDARIO**. En consecuencia, no podrá cederlo a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de El Peñol. **VIGÉSIMA PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA:** El presente acto es un Convenio Solidario establecido por el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012, así: Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades **VIGÉSIMA SEGUNDA:**

	CONVENIO SOLIDARIO	CÓDIGO: F-ABS-45
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 13-11-2022
		Página 10 de 11

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Por tratarse de un Convenio solidario, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución se acudirá inicialmente al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales, en especial, a la conciliación, la amigable composición y/o a la transacción. **VIGÉSIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este Convenio Solidario terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del convenio. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley. **VIGÉSIMO QUINTA: GESTIÓN DE RECURSOS ANTE TERCEROS.** EL MUNICIPIO autoriza expresamente al SOLIDARIO, para gestionar, en el marco del objeto del presente convenio, recursos económicos, técnicos o en especie ante entidades públicas o privadas, de orden nacional, departamental o municipal, así como ante organismos de cooperación nacional o internacional. Dicha gestión deberá estar orientada exclusivamente al cumplimiento de las actividades, metas y propósitos establecidos en este convenio, y su ejecución deberá en todo caso ajustarse a los principios de legalidad, transparencia y destinación específica. Cualquier recurso obtenido en virtud de dicha gestión deberá ser informado oportunamente a EL MUNICIPIO y administrado conforme a los procedimientos definidos por la supervisión del convenio. **VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACION:** La liquidación del CONVENIO se hará de común acuerdo entre EL SOLIDARIO Y EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá al SOLIDARIO la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del CONVENIO. Si EL SOLIDARIO no concurre a la liquidación del CONVENIO, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL lo liquidará unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento



CONVENIO SOLIDARIO

CÓDIGO: F-ABS-45

VERSIÓN: 02

FECHA: 13-11-2022

Página 11 de 11

de los cuatro meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL liquidará en cualquier tiempo dentro de dos años siguientes de mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:** Por medio del presente documento se deja constancia que revisado el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República no figura EL SOLIDARIO relacionado en el citado boletín. **VIGÉSIMA OCTAVA: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** Por medio del presente documento se deja constancia que, revisado el último boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no figura EL SOLIDARIO relacionado en el citado boletín. **VIGÉSIMA NOVENA: PUBLICACIÓN.** El presente CONVENIO SOLIDARIO deberá publicarse en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>. **TRIGÉSIMO: DOMICILIO.** Las partes fijan como domicilio el Municipio de El Peñol – Antioquia. **TRIGÉSIMO PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) Certificados de Disponibilidad, b) Estudios Previos, c) Propuesta presentada por **EL SOLIDARIO**, d) Certificado de existencia y representación legal, e) Los informes y demás documentos que en el desarrollo del Contrato se deriven.

El presente convenio se perfecciona por medio de la plataforma SECOP II

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Camilo Avendaño Gómez Profesional de Apoyo en Contratación	CAMILLO AVENDAÑO G.
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	Jonnathan Montes Ceballos
Revisado por	Sara Valentina Giraldo Restrepo Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.	Sara Giraldo Restrepo
Aprobado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	Rosmira Murillo Henao
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velásquez Alcaldesa Municipal	Sandra Arelis Duque Velásquez
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

CERTIFICACIÓN POR EXTEMPORANEIDAD

El Peñol, 11 de diciembre de 2025

Por medio de la presente, se certifica que dentro del proceso de evaluación y selección correspondiente al Proceso Competitivo PC-016-2025, adelantado para la formalización del Convenio Solidario con la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Morro, se presentaron retrasos en la ejecución de algunas actuaciones administrativas necesarias para la suscripción del convenio.

La Resolución de Adjudicación N° 607 del citado proceso fue expedida el 18 de noviembre de 2025; sin embargo, la firma del convenio solidario presentó dilaciones, debido a trámites administrativos propios del proceso de contratación, los cuales extendieron los tiempos inicialmente previstos.

Es importante resaltar que, pese a la extemporaneidad presentada, el proceso mantuvo su integridad administrativa, técnica y jurídica, garantizando la correcta evaluación y adjudicación conforme a los estudios previos, la normativa vigente y los lineamientos internos aplicables.

En consideración a lo anterior, la supervisora del proceso, SARA VALENTINA GIRALDO RESTREPO, Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, y la funcionaria pública de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente ELIZABETH VALENZUELA RAMOS, designada como apoyo técnico y administrativo al proceso, manifiestan que la extemporaneidad presentada obedeció exclusivamente a circunstancias operativas y de trámites en el proceso de contratación, sin que ello afectara la validez del acto administrativo ni los requisitos exigidos para la formalización del convenio.

La presente certificación se expide en El Peñol, a los once (11) días del mes de diciembre de 2025.


ELIZABETH VALENZUELA RAMOS
Funcionaria Pública – Técnico de apoyo
Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente


SARA VALENTINA GIRALDO RESTREPO
Supervisora
Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente